Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.

en quales q. tribunales eclesiasticos o seglares y
toda execuciones prisiones ventas trances y remates
de bienes tome posesiones las continue ceda otras pase
y en caso de oposicion o contradiz.on presente peticiones
escritos escrip.as testigos y probanças y todo genero de
prueba tache y abone testigos haga recusaciones
juramentos y conclusiones oyga autos y sentencias
interlocut.as y difinitibas las faborables consienta
y de las en contrario apele y siga su apelaz.on en
todas ynstancias gane mandam.tos probiss.nes y
execut.as y rec.as con ellas a q.n se dirigieren y hagalos
de mas autos y dilig.as que combengan que el po
der neces.o y que le fuere pedido le otorgamos con
facultad de ynjuiciar jurar y sostituir en quanto
a pleitos y no mas y con la recebaz.on neces.a en
cuio testim.o lo otorgamos con obligaz.on de los pro
pios y rentas de dha cofradia al seguro de lo que
se cobrare, ante el pres.te esc.o Mayor de nro a ymita
rim.o Pn.do y testigos en la villa de Carava
ca a veinte y dos dias del mes de Junio
de mil y seiscientos y setenta y vn
años y asi lo digeron y otorgaron
siendo testigos Martin Gar.a Alv.o Mz Ferrer
y Mag.l Ruiz vecinos de esta villa firmaron
los otorg.es a los quales yo el esc.o doy fee conozco
Cometese a Don Xptobal Cañaberal Cordoba
y rezeo rec.or de esta villa q. con el pres.te esc.o
reconozca q. cantidad entro en poder
de Ger.mo Tortajada del caudal de la fabrica
del templo de la ss.ma Cruz y que cantidad
le esta librada por la villa y quanto conceduca
de los comis.os y del L.do P.o Minoz asistente
de la fabrica y si todo ello esta combertido
en ella y de lo q. no tubiere libranca se le de
p.a su descargo y p.a tomar y aprobar dha q.ta se le
da comis.on en forma

Zinquenta

Libramiento de Tortajada sobre el caudal de la s.ta